



RESOLUCION No **321**  
( **01 JUL 2020** )

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNOS PERMISOS SINDICALES**

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagra: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

*"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.*

*2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."*

*3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.*

*"..."*

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha del 30 de Junio de 2020, suscrito por la Fiscal de **SINDESS** Seccional Huila, solicita permiso sindical para los siguientes funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, HECTOR ARMANDO GARCIA y MARTHA CECILIA LOSADA** para atender actividades relacionados con la Organización Sindical los días 6 y 7 de Julio del presente año 2020.

**"Servimos con Excelencia Humana"**

««« »»»

**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

**Zona Oriente**  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

**Hospital Canaima**  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200



De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 30 de Junio de 2020, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para la funcionaria **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, HECTOR ARMANDO GARCIA y MARTHA CECILIA LOSADA** para atender actividades relacionados con la Organización Sindical los días 6 y 7 de Julio del presente año.

Que la funcionaria debe hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la Comisión correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el permiso sindical para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, HECTOR ARMANDO GARCIA y MARTHA LOSADA** para atender actividades relacionados con la Organización Sindical los días 6 y 7 de Julio del año en curso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la participación la constancia correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los **01 JUL 2020**

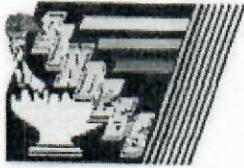
**JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**  
Gerente

**CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON**  
Subgerente

**ROCIO CORREA LOSADA**  
Profesional Especializado/I Talento Humano

**CÉSAR A. BONILLA LLANOS**  
CÉSAR AUGUSTO BONILLA LLANOS  
Apoyo Profesional Talento Humano

“Servimos con Excelencia Humana”



**SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SINDESS NACIONAL-SECCIONAL HUILA**  
Personería Jurídica No 001131 de 1993 NIT. No. 800.223.344-8  
Carrera 7# No 27-52 Oficina 401 Telefax- 3342595- 2834220 -2845717-  
[www.sindess.org](http://www.sindess.org) Bogotá, D. C.- Neiva -Huila Calle 20# No 47-16  
Celular 3156471059 Correo Electrónico [Sindesshuila@live.com](mailto:Sindesshuila@live.com)



Neiva, 30 de Junio del 2020

Doctora

ROCIO CORREA LOZADA

Telento Humano ESECEO

Referencia: Permiso Sindical

Cordial saludo,

Yo, MARIA YINETH CABRERA ROMERO Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.164.902 de Neiva obrando en calidad de Fiscal del Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social, (SINDESS) con cargo en Junta Directiva cuyos sindicatos están adscritos los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, quienes laboran en la ESE, Por medio de la presente me permito solicitar permiso sindical remunerado para los siguientes compañeros.

MARTHA CECILIA LOZADA, HEECTOR ARMANDO GARCIA, MARIA YINETH CABRERA durante los días 6 y 7 de Julio del 2020 Para realizar actividades inherentes al cargo

  
MARIA YINETH CABRERA ROMERO  
Fiscal Sindess Huila

Atentamente,

**E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA**  
Citar para responder:   
01-TH-003201-E-2020  
Remitente: SINDESS NACIONAL-SECCIONAL HUILA -  
Destinatario: ROCIO CORREA LOZADA  
Asunto: SOLICITUD DE PERMISO SINDICAL  
Fecha: 2020-07-01 16:01:00 Folios: 1 Anexos: